

Conservatorio de Almendralejo:

Solféo y Teoría de la Música, primero a quinto.
 Conjunto coral, primero y segundo.
 Conjunto instrumental, primero y segundo.
 Formas musicales.
 Armonía y Melodía Acompañada, primero y segundo.
 Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento, primero y segundo.
 Piano, primero a sexto.
 Violín, primero a sexto.
 Violoncello, primero a sexto.
 Viola, primero a quinto.
 Flauta, primero a quinto.
 Clarinete, primero a quinto.
 Oboe, primero a quinto.
 Fagot, primero a quinto.
 Trompa, primero a quinto.
 Guitarra, primero a quinto.

Conservatorio de Alcázar de San Juan-Campo de Criptana:

Solféo y Teoría de la Música, primero a quinto.
 Conjunto coral, primero y segundo.
 Conjunto instrumental, primero y segundo.
 Armonía y Melodía Acompañada, primero y segundo.
 Formas musicales.
 Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento, primero y segundo.
 Piano, primero a sexto.
 Violín, primero a sexto.
 Violoncello, primero a sexto.
 Viola, primero a quinto.
 Flauta, primero a quinto.
 Clarinete, primero a quinto.
 Oboe, primero a quinto.
 Fagot, primero a quinto.
 Trompa, primero a quinto.
 Guitarra, primero a quinto.
 Instrumentos de púa, primero a quinto.

Conservatorio de Tarazona:

Solféo y Teoría de la Música, primero a quinto.
 Conjunto coral, primero y segundo.
 Conjunto instrumental, primero y segundo.
 Armonía y Melodía Acompañada, primero y segundo.
 Formas musicales.
 Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento, primero y segundo.
 Piano, primero a sexto.
 Violín, primero a sexto.
 Violoncello, primero a sexto.
 Viola, primero a quinto.
 Flauta, primero a quinto.
 Clarinete, primero a quinto.
 Oboe, primero a quinto.
 Fagot, primero a quinto.
 Trompa, primero a quinto.
 Guitarra, primero a quinto.

Madrid, 26 de octubre de 1990.-P.D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28151 *ORDEN de 26 de octubre de 1990 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Santo Domingo de Silos», de Pinto (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Miguel Martínez García, como Presidente de la Sociedad titular del Centro privado de Bachillerato «Santo Domingo de Silos», de Pinto, con fecha 27 de abril de 1990, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado definitivamente en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 24 de octubre de 1990.

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial antes citada.

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado la correspondiente propuesta de resolución acompañada del preceptivo informe de Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vistos: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y la Orden ministerial de 17 de julio

de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás legislación complementaria aplicable.

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 13 de julio de 1990 se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid.

Municipio: Pinto.

Localidad: Pinto.

Denominación: «Santo Domingo de Silos».

Domicilio: Calle I - Parque de Pinto.

Titular: L.I.C.A.E.N.S.A.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1990/91.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato, señalada por la Orden ministerial de su clasificación, y el Centro imparta efectivamente Bachillerato Homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial. La pérdida de la clasificación como Centro Homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28152 *RESOLUCION de 23 de octubre de 1990, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se resuelve el concurso nacional para la elaboración de materiales curriculares.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 31 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), por la que se convoca el concurso nacional para la elaboración de materiales curriculares, a propuesta del jurado de selección establecido en dicha disposición,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto conceder el concurso nacional para la elaboración de materiales curriculares a los trabajos que se relacionan en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 23 de octubre de 1990.-El Secretario de Estado, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO

Relación de trabajos seleccionados en el concurso nacional para la elaboración de materiales curriculares

EDUCACIÓN INFANTIL

Propuesta de Materiales Curriculares para la Educación Infantil. María Luisa del Carmen Martín y María Luisa Luna (6.900.000 pesetas).

Propuesta para Educación Infantil. Rodolfo Luis Ferradás Blanco y otros (3.600.000 pesetas).

Espacio y sociedad 3-16. José Ignacio Juanbeltz Martínez y otros. Educación Infantil, Primaria y Secundaria (11.901.000 pesetas).

Proyecto para la elaboración de materiales curriculares de Educación Infantil en el mundo rural. Carmen Álvarez Acero y otros (3.313.520 pesetas).

EDUCACIÓN PRIMARIA

El área artística como eje globalizador de la Educación Primaria. Carlos Angoloti Hergueta y otros (7.135.000 pesetas).

Educación plástico-visual en Primaria. Juan M. Balibrea Piqueras (3.240.000 pesetas).

Conocimiento del medio natural y social. Mercedes Barbará González y otros (8.000.000 de pesetas).

Proyecto curricular de orientación constructivista para el lenguaje escrito. Josep Calm i Masó y otros. (3.095.000 pesetas).

Educación Física. Josefa Carrión Rodrigo y otros (7.975.433 pesetas).

Matemáticas. Carmen Gómez Granell y otros (10.250.000 pesetas).

Un proyecto de currículum de Matemáticas. Francisco Hernán Siguero. Grupo Cero (11.872.600 pesetas).

Estudio del medio natural y social. Lengua y Literatura y Matemáticas. José Luis López Álvarez y otros (12.000.000 de pesetas).

Elaboración de materiales curriculares para el desarrollo moral y la educación ética. Educación Primaria y Secundaria. Miguel Martínez Martín y otros (7.000.000 de pesetas).

Educación artística. David Rodríguez Blanco y Daniel Lovecchio (9.900.000 pesetas).

Conocimiento del medio. Angel Rodríguez Cardaña y otros (3.831.000 pesetas).

Lengua y Literatura. José María Tejedas Rivas (3.250.000 pesetas).

Matemáticas. Montserrat Torra Bitloch y otros (7.880.000 pesetas).

Diseño de 36 unidades didácticas de Inglés con sus materiales constructivo-creativos y comunicativos para segundo y tercer ciclo de Enseñanza Primaria (8-12 años) y primer ciclo de Enseñanza Secundaria obligatoria (12-14 años). Paula Vázquez Pérez y otros (12.000.000 de pesetas).

EDUCACIÓN SECUNDARIA

Francés. Milagros Andrés de Paul. Grupo Tarot (7.200.000 pesetas). Geografía, Historia y Ciencias Sociales. Rosa Ascón Borrás y otros (11.997.000 pesetas).

Medida y realidad. Carmen Azcárate Giménez y otros. Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas (4.765.000 pesetas).

Geografía, Historia y Ciencias Sociales. Clara Barreiro Barreiro y otros (10.965.000 pesetas).

Matemáticas. María Paz Bujanda Jáuregui y otros (10.500.000 pesetas).

Material didáctico complementario para la Educación Física. Alfonso Búrdalo Avila y otros (4.165.000 pesetas).

Tecnología. Manuel Cainzos Peteiro y otros (6.500.000 pesetas).

Propuesta de elaboración de materiales curriculares para el área de Geografía, Historia y Ciencias Sociales. Guillermo Castán Lanaspá. Grupo Cronos (11.974.000 pesetas).

Matemáticas. María Dolores Eraso Erro y otros (4.170.000 pesetas).

Lengua y Literatura. Francisco García García e Isidoro Arroyo Almaraz (7.800.000 pesetas).

Matemáticas. Santiago Gutiérrez Vázquez. Grupo Azarquiel (11.340.000 pesetas).

Matemáticas para la Secundaria obligatoria. Francisco Hernán Siguero. Grupo Cero (11.672.600 pesetas).

Ciencias de la Naturaleza. José Hierrezuelo Moreno. Grupo Axarquía (12.000.000 de pesetas).

Propuesta de elaboración de materiales curriculares para el área de Ciencias de la Naturaleza. María Pilar Jiménez Aleixandre y otros (10.365.000 pesetas).

Propuesta de elaboración de materiales curriculares para el área de Geografía, Historia y Ciencias Sociales. Ramón López Facal y otros (9.420.000 pesetas).

Propuesta de elaboración de materiales curriculares para el área de Geografía, Historia y Ciencias Sociales. Isabel Mainer Baqué y otros (11.775.000 pesetas).

Elaboración de materiales curriculares para el área de Lengua y Literatura de Secundaria obligatoria. Eloy Martos Núñez. Grupo Alborán (3.875.000 pesetas).

Ciencias de la Naturaleza. Grupo Arquímedes (11.817.500 pesetas).

Propuesta de elaboración de materiales curriculares para el área de Ciencias de la Naturaleza. Félix Prats Guerrero e Inmaculada de la Madriz (10.000.000 de pesetas).

Material curricular para Lengua y Literatura. Francisco Rincón Ríos. Grupo Cerdañola-Barberá (10.998.000 pesetas).

English Language Modules. José Manuel Vez Jeremías y otros (11.000.000 de pesetas).

Materiales curriculares para el área de Lenguas Extranjeras (Francés e Inglés). José Luis Atienza Merino y otros (5.250.000 pesetas).

Educación visual y plástica. María Jesús Banciella Suárez y otros (4.141.000 pesetas).

28153 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1990, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se hace pública la relación de Centros públicos a los que se les conceden los premios a la experimentación, de acuerdo con la Resolución 22229, de 7 de septiembre de 1989, de la Secretaría de Estado de Educación.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 22229, de 7 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se apoyaba la experimentación de los proyectos Atenea y Mercurio en los Centros escolares y se regulaba el procedimiento para seleccionar 25 Centros a los que se les concedería los premios a la experimentación. Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Conceder los premios a la experimentación a los siguientes Centros escolares:

1. CP Cristo del Valle. Fuentealbilla. Albacete.
2. IB Padre Feijoo. Gijón. Asturias.

3. CP Costa y Llovera. Portol Marratxi. Baleares.

4. Agrupación Rural:

CP Santa Bárbara. Guijo de Santa Bárbara. Cáceres.
CP San Miguel Arcángel, Robledillo de la Vera. Cáceres.

5. IB Gabriel y Galán. Plasencia. Cáceres.

6. IB Torres Quevedo. Santander. Cantabria.

7. IB Fray Andrés. Puertollano. Ciudad Real.

8. CP Nuestra Señora de Manjavacas. Mota del Cuervo. Cuenca.

9. CP José Luis Arrese. Aldeanueva de Ebro. La Rioja.

10. IFP de Calahorra. Calahorra. La Rioja.

11. IB Arquitecto Peridis. Leganés. Madrid.

12. CP Francisco de Quevedo. Alcalá de Henares. Madrid.

13. IB Parque de Lisboa. Alcorcón. Madrid.

14. IB San Pascual. Madrid. Madrid.

15. CP Asunción Rincón. Madrid. Madrid.

16. CP Alfonso X el Sabio. Yecla. Murcia.

17. CP Nuestra Señora del Mar. Cartagena. Murcia.

18. CP Ginés García Martínez. Mazarrón. Murcia.

19. CR Carrechiquilla. Carrechiquilla. Palencia.

20. IPFP Palencia. Palencia. Palencia.

21. CP San José Obrero. Segovia. Segovia.

22. CP Ibáñez Martín. Utrillas. Teruel.

23. IB Antonio Tovar. Valladolid. Valladolid.

24. CP Los Salados. Benavente. Zamora.

25. IB Miguel Servet. Zaragoza. Zaragoza.

Lo que se comunica para su conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1990.-El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares, Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Renovación Pedagógica y Coordinación y Alta Inspección.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

28154 *RESOLUCION de 16 de octubre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial para 1989 del Convenio Colectivo de Jardinería.*

Visto el texto de la revisión salarial para 1989 del Convenio Colectivo de Jardinería, que fue suscrita con fecha 7 de febrero de 1990, de una parte, por CEHOR, en representación de las Empresas del sector, y, de otra, por CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de octubre de 1990.-El Director general, Francisco José González de Lena.

CONVENIO ESTATAL DE JARDINERIA

A las dieciséis treinta horas del día 7 de febrero de 1990 y en su domicilio, José Abascal, 56, 7.º, se reúnen, previa convocatoria, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería con la asistencia de los representantes de los trabajadores y de los empresarios. Actúa como Secretario don José M. Zalbidea.

La finalidad de la reunión es la de proceder a la actualización del Convenio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1989, obteniéndose los siguientes acuerdos:

Artículo 25. *Salario convenio*.-Se considera salario convenio para 1989 el que figura como tal en el anexo número 1, resultante de aplicar al salario de 1988 un incremento del 9,4 por 100, correspondiente a la revisión salarial según la cláusula establecida en el mismo artículo 25.

Como resultado de los anteriores acuerdos se han confeccionado las tablas de salarios vigentes para 1989, que ambas partes firman en señal de conformidad y que se acompañan como anexo a la presente acta.